CONVENIO:	MP-1428-2026
ASOCIADO:	JOHN ALEXANDER ORTIZ MORALES, CC. No. 1.114.827.364 expedida en Cerrito Valle del Cauca, representante Legal de CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA), NIT. 900280474-2
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN NÚMERO 50 DE LA FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA.
SUPERVISOR:	GIOVANNY MONCAYO VELEZ SECRETARIO DE DESPACHO
VALOR DEL CONVENIO:	CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.140.046.996). • Aporte del Municipio de CUATRO MIL MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.000.046.996) • Aporte de CORFEPALMIRA CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000).
FORMA DE PAGO:	El valor del aporte del Municipio de CUATRO MIL MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.000.046.996) será desembolsado de la siguiente manera: • Un primer desembolso por valor de DOS MIL MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.000.023.498), a la entrega por parte de CORFEPALMIRA del cronograma de actividades, el detallado del presupuesto, la línea gráfica de la versión No. 50 de la Feria Nacional de la Agricultura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio de los soportes que garanticen el cumplimiento de dichas actividades. • Un segundo desembolso por valor de MIL MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.000.011.749), con la entrega de los avances de las actividades realizadas, en el marco de la versión No. 50 de la Feria Nacional de la Agricultura,

	previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio de los soportes que garanticen el cumplimiento de dichas actividades. • Un tercer desembolso por valor de MIL MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.000.011.749), con la entrega del informe final, técnico y financiero que verifique el cumplimiento real y efectivo de la ejecución total del convenio y de acuerdo al cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio de los soportes que garanticen el cumplimiento de dichas actividades
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	Desde el 16 de julio del 2026 Hasta el 30 de septiembre del 2026.
ACTA DE INICIO:	Dieciséis (16) de Julio del 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Treinta (30) de septiembre del 2026
VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
TIEMPO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO:	Sesenta (60) días calendario (Del 12 de agosto de 2026 al 11 de octubre de 2026).
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	Doce (12) de Agosto del 2026

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe técnico y jurídico de supervisión elaborado sobre el CONVENIO MP-1428-2026 por el supervisor designado, GIOVANNY MONCAYO VELEZ. Su propósito es evaluar el estado de ejecución física y financiera del convenio, revisar la solicitud formal presentada por el ASOCIADO mediante oficio COR-GER-245-2026, y justificar técnicamente la procedencia de la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

1. El día 15 de julio de 2026, el MUNICIPIO DE PALMIRA y CORFEPALMIRA suscribieron el Convenio Interadministrativo No. MP-1428-2026.
2. El plazo inicial de ejecución se fijó del 16 de julio de 2026 al 30 de septiembre de 2026, mediante la suscripción del Acta de Inicio respectiva.
3. A la fecha del presente informe, el convenio presenta un avance técnico equivalente al 75% en las labores preoperativas, contratación logística, promoción y alistamiento del recinto ferial Coliseo Álvaro Domínguez Vallecilla.
4. En términos financieros, se han efectuado desembolsos de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones contractuales estipuladas en la Forma de Pago.
5. El 10 de agosto de 2026 aconteció un movimiento telúrico de magnitud 7,4 con epicentro en San José del Palmar (Chocó), el cual generó afectaciones en el Departamento del Valle del Cauca y en el Municipio de Palmira.
6. A raíz del sismo, la Gobernación del Valle del Cauca expidió el Decreto No. 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026, declarando la Situación de Calamidad Pública en el departamento. Asimismo, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, declarando la Situación de Desastre de Carácter Nacional.
7. La Alcaldía Municipal de Palmira emitió un comunicado oficial el 10 de agosto de 2026, disponiendo la suspensión de la realización de la 50.ª Fiesta Nacional de la Agricultura (programada inicialmente entre el 12 y el 17 de agosto de 2026) con el fin de enfocar los recursos y organismos de socorro en la atención de la emergencia sísmica y garantizar la seguridad ciudadana.
8. Mediante oficio COR-GER-245-2026 de fecha 11 de agosto de 2026, el representante legal de CORFEPALMIRA solicitó formalmente a la supervisión acordar la suspensión temporal del Convenio No. MP-1428-2026 por el término de sesenta (60) días calendario, del 12 de agosto al 11 de octubre de 2026, amparado en la Cláusula Décima Tercera del convenio.

Que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONVENIO	$4.000.046.996	
VALORES CANCELADOS AL ASOCIADO		$ 3.000.035.247
SALDO POR PAGAR AL ASOCIADO		$1.000.011.749
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0.00	
SUMAS IGUALES	$ 4.000.046.996	$ 4.000.046.996

Nota: Se deja constancia de que los recursos desembolsados guardan estricta proporción con la ejecución física del 75% certificada a la fecha en la fase de planeación y alistamiento logístico.

AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que, conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se encuentra en un (75%) de avance en su ejecución.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO MP-1428-2026 dejó constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación, se relaciona los hechos que sustentan la modificación, adición y/o prórroga:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La realización de un evento de afluencia masiva como la Fiesta Nacional de la Agricultura requiere plenas garantías en materia de seguridad, infraestructura, logística y movilidad. Ocurrido el evento telúrico el 10 de agosto de 2026, los organismos de gestión del riesgo del municipio y departamento volcaron su capacidad a la evaluación estructural de edificaciones, inventario de daños y atención a la población afectada. Dado

que el evento ferial estaba previsto para ejecutarse operacionalmente entre el 12 y 17 de agosto de 2026, la suspensión decretada por la Alcaldía imposibilita la ejecución de la fase central del objeto contractual en las fechas programadas. Suspender temporalmente el convenio por 60 días calendario permite a la administración y al asociado congelar el plazo de ejecución sin incurrir en mora o incumplimiento no imputable, a la espera de que se reevalúen las condiciones de seguridad y la eventual reprogramación del evento ferial.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

1. La suspensión del convenio encuentra fundamento en el Principio de Autonomía de la Voluntad y Conservación Contractual, avalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado para hacer una pausa en el plazo extintivo ante eventos imprevistos de fuerza mayor.
2. El Código Civil Colombiano (Art. 64) que define la Fuerza Mayor o Caso Fortuito como el imprevisto al que no es posible resistir, configuración plenamente acreditada con el terremoto del 10 de agosto de 2026 y las consecuentes declaratorias de Calamidad Pública Departamental (Decreto 1.03.01-1070 de 2026) y Desastre Nacional (Decreto 1171 de 2026).
3. La Cláusula Décima Tercera del Convenio MP-1428-2026, que faculta expresamente a las partes para suspender la ejecución mediante acta de común acuerdo, especificando que durante dicho periodo no se computará el plazo de ejecución.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La suspensión temporal NO implica ningún incremento en el valor del convenio, ni altera la ecuación económica del contrato o los aportes estipulados de las partes. El saldo por ejecutar ($1.000.011.749) permanecerá en reserva presupuestal y su pago se suspenderá hasta tanto se firme el Acta de Reinicio y se dé cumplimiento a los entregables correspondientes al tercer desembolso.

5. SOLICITUD

En mi condición de Secretario Agropecuario y de Desarrollo Rural de Palmira y Supervisor del Convenio No.

MP-1428-2026, rindo CONCEPTO FAVORABLE y SOLICITO FORMALMENTE la formalización y suscripción del Acta de Suspensión Temporal de Común Acuerdo del Convenio MP-1428-2026 con el ejecutante CORFEPALMIRA por un término de sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el 12 de agosto de 2026 y el 11 de octubre de 2026, dejando constancia de que durante este periodo no transcurrirá ni se computará el tiempo de ejecución para el vencimiento del plazo contractual; asimismo, se le exigirá a CORFEPALMIRA la custodia y adecuado almacenamiento de los insumos y bienes logísticos adquiridos o contratados previamente, se le notificará formalmente la obligación de aportar la ampliación de las vigencias de la Garantía Única de Cumplimiento ajustada al nuevo cronograma una vez se suscriba el Acta de Reinicio, y se presentará esta novedad contractual ante el Comité de Seguimiento del Convenio para la debida trazabilidad institucional.

GIOVANNY MONCAYO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SUPERVISOR